



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 247-2017/APCI-OGA

Miraflores, 18 de diciembre de 2017.

**VISTO:**

El escrito de fecha 27 de noviembre de 2017, presentado por la señora Juana Murriel de Manrique, mediante el cual procede a realizar la devolución de cédula de notificación;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 073-2017/APCI-OGA del 24 de julio de 2017, la Oficina General de Administración (OGA) resolvió lo siguiente:

*“Artículo 1°.- DETERMINAR que el monto de la multa impuesta a la ONGD AGROCONSULTORES PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL PERÚ - AGROCONSULT, con RUC N° 20454189010, en mérito a la Resolución N° 021-2012/APCI-CIS y a la Liquidación de Multa N° 2915-2009/APCI-CIS-ST, asciende a S/ 36,500.00 (Treinta y seis mil quinientos con 00/100 Soles)”.*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>, el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo;

Que, mediante escrito presentado el 27 de noviembre de 2017, la señora Juana Murriel de Manrique realiza la devolución de cédula de notificación de la Resolución Administrativa N° 073-2017/APCI-OGA, señalando que la ONGD “Agroconsultores para el Desarrollo del Sur del Perú – Agroconsult” ya no funciona en el inmueble ubicado en la Mz. G-4, Lote 13, Residencial Francisco Mostajo – Arequipa; sino que en la actualidad funciona en el Pasaje Santa Rosa N° 104, Oficina 12 (3er. Nivel) – Arequipa;

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 20 de marzo de 2017



Que, revisados los antecedentes del procedimiento administrativo sancionador, se advierte que la Cédula de Notificación N° 837-2011/APCI-CIS, emitido por la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones (CIS), fue recibida por la señora Juana Murriel, quien señaló ser la “esposa” del representante de la ONGD Agroconsult, señor Jorge Ernesto Manrique Meza;

Que, al efectuar la consulta en el RENIEC, se ha verificado que la señora Juana Agripina Murriel de Manrique y su cónyuge Jorge Ernesto Manrique Meza, tiene su domicilio personal en la Mz. G-4, Lote 13, Residencial Francisco Mostajo – Arequipa; es decir, se trata del mismo domicilio al que se le notificó a la entidad obligada. Más aún, se debe considerar que el domicilio fiscal señalado ante la SUNAT, por el señor Jorge Ernesto Manrique Meza, es el mismo de su representada, siendo su condición “habido” y estado “activo”;



Que, en atención a las consideraciones expuestas, se desprende que el señor Jorge Ernesto Manrique Meza, en su calidad de representante legal de la ONGD Agroconsult, ha tomado conocimiento efectivo del acto notificado. Adicionalmente, cabe indicar que mientras la administrada no informe ningún cambio de domicilio, la notificación realizada en el domicilio que consta en el expediente es plenamente válida. Siendo así, la devolución de la cédula de notificación, estaría afectando el principio de conducta procedimental, previsto en el numeral 1 del artículo 65 del TUO de la Ley N° 27444<sup>2</sup>;



Por lo tanto, en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

<sup>2</sup> Artículo 65.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento  
Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:  
1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, (...) o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental.

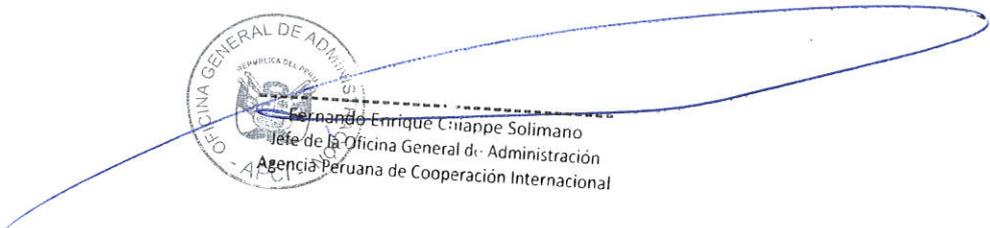


**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar improcedente la devolución de cédula de notificación, presentada por Juana Agripina Murriel de Manrique.

**Artículo 2°.-** Declarar válida la notificación de la Resolución Administrativa N° 073-2017/APCI-OGA del 24 de julio de 2017, a la obligada ONGD "Agroconsultores para el Desarrollo del Sur del Perú – AGROCONSULT, continuándose con el desarrollo del procedimiento según su estado.

Regístrese y comuníquese,



Fernando Enrique Ciriappe Solimano  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional



